

# Unidad 5

---

- **Generalidades.**

# **UNIDAD 5**

## **5.1 PARTE EN JUICIO DE AMPARO**

Es toda aquella parte que interviene en el procedimiento constitucional, en razón de su interés de que se declare la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de la ley o del acto de autoridad que se reclame en el amparo, o en los casos autorizados por la ley, tal como sucede con el Ministerio Público federal.

## **5.2 CONCEPTO DE QUEJOSO O AGRAVIADO**

Es aquella persona, física o moral, la cual considera que le perjudica la ley, el reglamento o cualquier otro acto de autoridad, violando sus garantías individuales en las hipótesis que señala el art. 103 constitucional, y que acude ante los tribunales de la Federación con el objeto de que se le restituya en el goce de sus garantías individuales.

## **5.3 CONCEPTO DE AUTORIDAD RESPONSABLE**

Según el art. 11 de la Ley de Amparo, es autoridad responsable la que dicta, promulga, publica, ordena, ejecuta o trata de ejecutarla ley o el acto reclamado.

## **5.4 CONCEPTO DE TERCERO PERJUDICADO**

Es aquel que tiene interés en la subsistencia del acto reclamado.

## **5.5 CONCEPTO DE ACTO RECLAMADO**

Es la ley o acto de autoridad que viola garantías individuales en las hipótesis previstas en el art. 103 constitucional.

## **5.6 CONCEPTO DE SENTENCIA DEFINITIVA PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO**

Son aquellas que deciden el juicio en lo principal, ocupándose de las acciones deducidas y de las excepciones opuestas, y respecto de las cuales las leyes comunes no conceden ningún recurso ordinario, en cuya virtud pueden ser modificadas o reformadas.

## **5.7 CONCEPTO DE LAUDO**

Es una resolución que se dicta por un tribunal del trabajo que resuelve el fondo del negocio, ocupándose de las acciones deducidas y excepciones opuestas.

## **5.8 CONCEPTO DE RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL JUICIO**

Es aquella resolución que sin decidir el juicio en lo principal, lo da por concluido, y respecto de la cual las leyes comunes no conceden ningún recurso ordinario, por medio del cual pueda ser modificada o reformada.

## **5.9 CONCEPTO DE SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO**

Es una medida cautelar por la que se paraliza la ejecución de los actos reclamados, con la finalidad de conservar la materia del juicio y evitar al agraviado daños y perjuicios de difícil reparación que le pudiera ocasionar la ejecución de dichos actos.

## **5.10 CONCEPTO DE JURISPRUDENCIA**

Es la aplicación de los principios jurídicos para la interpretación de la ley, los cuales se encuentran contenidos en las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno o en salas y por los

tribunales colegiados de circuito en materia de su competencia; y lo resuelto en aquellas serán sustentadas por cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario y que sean aprobadas por catorce ministros, por lo menos, si se trata del tribunal Pleno, por ocho ministros, por lo menos, si se trata de las salas y por unanimidad de votos si es un tribunal colegiado de circuito, las cuales tienen carácter obligatorio en términos de los arts. 192 y 193 de la Ley de Amparo.